



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 12632D/2023, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta con fecha 21/12/2023 y registro de entrada n.º 2023057606, así como de fecha 04/12/2023 y n.º de registro de entrada 2023059450 lo que se cita a continuación; modelo de solicitud de subvención para realización de las Fiestas Populares en los barrios del municipio para realizar actividades para las fiestas en honor a La Virgen de La Esperanza 2023 en San Isidro, por parte de la Asociación Sociocultural Tradiciones con CIF G1388152-9 con programa de actos y anexo IV donde se desglosan los ingresos y gastos del proyecto que suman un total de 27.372,30 €, así como presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención que ascienden a un total de 10.148,38 €.

2º.- En fecha 04/12/2023, el Concejal de Cultura y Fiestas dicta providencia en la que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención por importe de 10.148,38 € y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del expediente. Así mismo en referencia a esta subvención, que se proceda a la forma de abono por endoso

3º.- Consta con fecha 22/11/2023 certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de carácter positivo en cuanto a encontrarse al corriente de sus obligaciones.

4º.- Consta consulta realizada en la sede electrónica de la TGSS de fecha 23/11/2023 donde la información resultante es “G13881529 NIF DEL INTERESADO SIN DATOS” en referencia a solicitud de certificado o informe genérico para subvenciones.

5º.- Consta con fecha 23/11/2023 Informe de la Tesorería Municipal donde se informa que el tercero “ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL TRADICIONES”, no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

6º.- Consta con fecha 04/12/2023 documento de retención de crédito n.º 12023000035210 por importe de 10.148,38 € de subvención para actos con motivo de las Fiestas en Honor a La Virgen de La Esperanza en San Isidro 2023.

7º.- Consta en los datos del tercero “ASOCIACION SOCIOCULTURAL TRADICIONES” con CIF G13881529, resolución n.º 2023/4199 de fecha 13/11/2023 mediante la que se inscribe a esta asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, asignándole el número de inscripción TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343), por lo que es una asociación de nueva constitución, siendo ésta la primera subvención que solicita. No teniendo constancia de otras subvenciones solicitadas por esta entidad a parte de la que trata el presente informe.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8º.- Consta informe de la técnica que suscribe, con fecha 05/12/2023, en el que se hace constar que la Asociación Sociocultural Tradiciones, con CIF G13881529 no ha solicitado ni recibido en ejercicios anteriores al 2023, subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla.

9º.- Consta Informe de la técnica que suscribe, con fecha 05/12/2023 sobre las razones que dificultan la concurrencia pública.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2023/1722 y con resultado Fiscalización de conformidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza Municipal de Subvenciones contempla varios supuestos de concesión directa: uno de ellos es aquel en que existan razones de interés social o falta real de solicitantes que dificulte su convocatoria pública (art. 11 c). Para este tipo de subvención por concesión directa no se establece como trámite necesario la firma de convenio regulador. No obstante, sí se establece que deberá aportarse un informe del órgano competente sobre la falta de concurrencia que dificulta su convocatoria pública.

La **Base 38** del Presupuesto Municipal establece que respecto del Ayuntamiento de Granadilla, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal y por las propias BEP. Asimismo, en el apartado 3 de esta Base se dice que los convenios serán el instrumento habitual de regular las subvenciones de concesión directa. La interpretación conjunta de esta expresión “instrumento habitual” y el art. 11. c) que legitima con toda claridad la concesión directa sin convenio regulador permiten concluir que la alusión a convenio de la Base 38 no hace imprescindible la suscripción de convenio en las subvenciones del tipo a que nos referimos en esta propuesta.

En el mismo sentido cabe interpretar lo dispuesto en la **Base 22.3ª** cuando se refiere a que (...) *en las subvenciones nominativas o directas que se articulen a través de convenio, será precisamente este documento el soporte para la fase contable D (...)*. Si la norma tiene que referirse a las subvenciones directas que se articulen a través de convenio, es porque existen otras que no se articulan a través de convenio, que serían las del art. 11 c), en la que se encaja la que estamos tramitando, y las del art. 12.

Por último, la **Base 74** regula la fiscalización de la IGF. En el apartado 8, se refiere a las subvenciones nominativas o de concesión directa competitiva. Además de la incongruencia semántica, que puede presumirse como simple errata, en el apartado a) se exige que el expediente contenga convenio y cumple con las previsiones de la Ordenanza General. Sin embargo esta exigencia encierra una paradoja, ya que si cumple con las previsiones de la ordenanza, como ocurre en la subvención objeto de esta propuesta, no necesita convenio. Los supuestos de subvención directa para los que la Ordenanza exige convenio son las nominativa y las del art. 13.

Por todo lo expuesto, debe entenderse, a juicio de la que suscribe, que la subvención que nos ocupa puede concederse de forma directa mediante acuerdo de concesión del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas.

Segunda.- Que en cuanto a la justificación de la citada subvención se hace constar que es adecuada a derecho, según lo dispuesto los artículos 30, 31.1 y 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. Tercera.- De



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación Sociocultural Tradiciones, con CIF G13881529, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a la Virgen de la Esperanza 2023 en San Isidro, por importe de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.148,38 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según los presupuestos aportados:

- Instalación eléctrica por importe de 4.857,80 €, IGIC incluido.
- Alquiler de escenario por importe de 642,00€, IGIC incluido
- Plan de seguridad por importe de 217,38 €, IGIC incluido.
- Alquiler de sanitarios portátiles por importe de 741,51 €, IGIC incluido.
- Exhibición Pírotécnica por importe de 1.605,00 IGIC incluido.
- Actuación banda juvenil por importe de 750,00 € exento de IGIC
- Cobertura sanitaria por importe de 1.334,69 exento IGIC

SEGUNDO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.148,38 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000.

TERCERO.- El destino de la citada subvención deberá justificarse previo al pago de la misma en el plazo de treinta días a partir de la finalización del proyecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención.

Los gastos subvencionables son aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención. Son de aplicación las normas contenidas sobre este aspecto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de Factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos:

a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300 euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores.

No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

QUINTO.- Notificar a la entidad beneficiaria, al área de Intervención y al área de Tesorería.

Lo manda y firma,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE